

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2021-560** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la finalización de los cargos de Juez de Paz titular y del Juez de Paz sustituto del Municipio de Guriezo, el próximo día 8 de mayo de 2021, por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados, quedando vacantes dichos cargos.

Ante lo cual, se concede el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones necesarias, deseen ser nombrados para estos cargos, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

— Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitud por escrito en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, dirigido a la Alcaldía, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI compulsada.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

— No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.

— Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

— Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

— Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

— Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

— Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial.

— Actividad profesional a la que se dedica.

— Edad del solicitante.

— No pertenecer a ningún partido político.

— Deber de residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

— Actividad y profesión a la que se dedica.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

VIERNES, 29 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 19

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Guriezo, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Guriezo, 21 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

[2021/560](#)